



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 106/2021
Cobija, Pando, 19 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional





Tribunal Electoral Departamental
Pando

a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a nota OEP/TEDP/UGLE N° 001/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, en referencia a solicitud de autorización del Viaje para la Actualización de Información de Asientos y Recintos Electorales en los Asientos Electorales Filadelfia, Villa Bella (Purísima), Nueva Alianza, 11 de Septiembre, Empresiña, Puerto Sucre, Buyuyo, Ucia, Soberanía, Holanda, Villa Primero de Mayo, 18 de Noviembre, Alta Gracia Curichon, San Antonio (Chive), Luz de América, Florida (Chive), Chive y La Cruz, Municipio Filadelfia, conformados por una comisión de Trabajo Abg. Levi Salez Roca – Vocal; Tec. Luis Fernando Mena Saenz – Técnico V Geografía y Logística Electoral y el Sr. Wilman Velarde Montenegro – Chofer TED Pando, en fecha 24 al 30 de mayo del 2021, según Planillas de Ruta OEP/TEDP/UGLE N° 001/2021, presentado por Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 19 de mayo de 2021, la Sala Plena previa consideración e importancia de la actualización de información de Asientos y Recintos Electorales en el departamento Pando a través de la unidad de Geografía y Logística Electoral y en cumplimiento del POA 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de trabajo de fecha 24 hasta el 30 de mayo de 2021 con el objetivo de actualización de información de Asientos y Recintos Electorales en los Asientos Electorales de Filadelfia, Villa Bella (Purísima), Nueva Alianza, 11 de Septiembre, Empresiña, Puerto Sucre, Buyuyo, Ucia, Soberanía, Holanda, Villa Primero de Mayo, 18 de Noviembre, Alta Gracia Curichon, San Antonio (Chive), Luz de América, Florida (Chive), Chive y La Cruz, Municipio Filadelfia del departamento Pando y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo a los servidores públicos conforme al detalle siguiente: Abg. Levi Salez Roca – Vocal; Tec. Luis Fernando Mena Saenz – Técnico V Geografía y Logística Electoral y el señor Wilman Velarde Montenegro Chofer del TED-PANDO.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 106/2021 Pág. 2 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>





Tribunal Electoral Departamental
Pando

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los servidores públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos, pontón y peaje vía SIGEP a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación Presupuestaria Nro 50-POA-TED PANDO y Nro 51-POA-TED PANDO, Certificación POA N° 50 y N° 51, Certificación Preventivo N° 579 y N° 580 y requerimiento de Planilla de ruta OEP/TEDP/UGLE N° 001/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

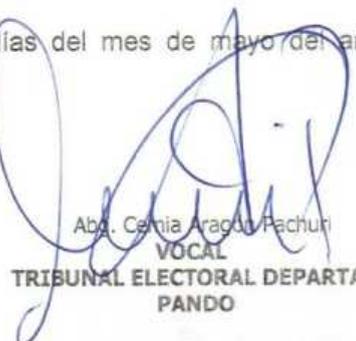
CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

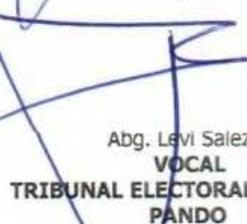
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

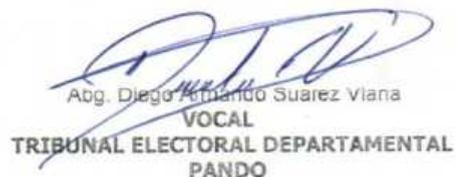
No firma la presente Resolución el Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Es dado en la ciudad de cobija a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cecilia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

